

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 8 de agosto de 1946

Núm. 220

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Orden de 2 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de prórroga a don Enrique Lorenz Meler ... ..</b>	<b>6177</b>
<b>Orden de 23 de julio de 1946 por la que se concede una licencia de tres meses al Topógrafo don Luis Sáez de Casas para incorporarse al curso de verano de las Milicias Universitarias ... ..</b>	<b>6174</b>	<b>Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julián Carmo- na Rodríguez ... ..</b>	<b>6177</b>
<b>Otra de 23 de julio de 1946 por la que se concede una licencia de tres meses, para asuntos propios, al Topógrafo don Jesus Benlloch Fabregat ... ..</b>	<b>6174</b>	<b>Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José María Robert Robert ... ..</b>	<b>6178</b>
<b>Otra de 29 de julio de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Bautista Piñero Medina sobre separación de su destino como funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística y revisión denegada de su expediente de depuración ... ..</b>	<b>6174</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Otra de 29 de julio de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo a los Porteros cesantes que se mencionan ... ..</b>	<b>6175</b>	<b>Orden de 3 de agosto de 1946 por la que se fijan los precios de tasa para la venta de quesos elaborados con leche de oveja y cabra ... ..</b>	<b>6178</b>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Orden de 29 de julio de 1946 por la que se declara jubilado al ex Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Teodoro López Duque ... ..</b>	<b>6176</b>	<b>Orden de 17 de junio de 1946 por la que pasa la dotación de una cátedra a otra en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia ... ..</b>	<b>6178</b>
<b>Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se dispone se cumpla en todos sus terminos la sentencia de 16 de mayo de 1946 dictada por el Tribunal Supremo. Sala cuarta recaída en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Tolosa contra la Orden de este Ministerio de 11 de mayo de 1944 ... ..</b>	<b>6176</b>	<b>Otra de 2 de julio de 1946 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Jaén al segundo curso del grado pericial ... ..</b>	<b>6178</b>
<b>Otra de 6 de agosto de 1946 por la que se dispone sustituya al Director general de Correos y Telecomunicación, ausente en cumplimiento de servicio oficial el Secretario general de la citada Dirección ... ..</b>	<b>6176</b>	<b>Otra de 28 de julio de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por varios opositores a cátedras de «Geografía Económica», vacantes en Escuelas de Comercio, en turno libre ... ..</b>	<b>6178</b>
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Otra de 30 de julio de 1946 en virtud de la cual se transfieren en de Orientación Agrícola diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria ... ..</b>	<b>6180</b>
<b>Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados ... ..</b>	<b>6176</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>Otra de 31 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia a don Manuel de la Rosa Bermúdez Auxiliar del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) ... ..</b>	<b>6177</b>	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Inspectores Veterinarios de fábricas chacineras y Veterinarios Sanitarios de Comercio al por mayor de productos cárnicos ... ..</b>	
<b>Otra de 31 de julio de 1946 por la que se declara excedente voluntario al Secretario del Juzgado de Paz de Alank de la Sierra don Angel Orduña Gómez ... ..</b>	<b>6177</b>	<b>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos ... ..</b>	
<b>Otra de 31 de julio de 1946 por la que se declara excedente voluntario al Secretario del Juzgado de Paz de Mas de las Matas (Teruel), don Antonio Rodríguez Cabrera ... ..</b>	<b>6177</b>	<b>(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torreveja y su estación ferrea ... ..</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilleja de la Jara (Toledo) ... ..</b>	
<b>Orden de 23 de julio de 1946 por la que reintegra en el servicio activo don Fernando Blanco Lustrán Oficial primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... ..</b>	<b>6177</b>	<b>Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ribas de Fresser y su estación ferrea ... ..</b>	
<b>Rectificación a la Orden de 26 de julio de 1946 por la que se determinan las facultades de las Delegaciones aduaneras en los aeropuertos y se dictan instrucciones para la práctica de los servicios a que se refiere el Decreto de 3 de mayo último ... ..</b>	<b>6177</b>	<b>Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Tarancón y la de Rozalén del Monte ... ..</b>	
		<b>(Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Anunciando concurso para la provisión de</b>	

	Págs.		Págs.
las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley (Continuación.) ... ..	6182	tario de la Sección de Bibliotecarios del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santiago ... ..	6186
<b>HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se concede un plazo improrrogable que terminará el día 1 de septiembre próximo, para la presentación de los documentos de Contabilidad del ejercicio de 1945 ... ..</b>	<b>6183</b>	Nombramiento Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid ... ..	<b>6137</b>
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan ... ..</b>	<b>6183</b>	<b>OBRAS PUBLICAS — Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan ... ..</b>	<b>6187</b>
<b>AGRICULTURA — Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Gerona, Logroño y Cuenca ... ..</b>	<b>6184</b>	<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Rectificando el artículo segundo de la Orden de 26 de junio del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio siguiente, por la que se «convocaba concurso- oposición para cubrir 19 plazas de Inspectores de servicios sanitarios de tercera categoría del Seguro de Enfermedad» ... ..</b>	<b>6188</b>
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Nombrando Presidente y Secre-</b>		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se concede una licencia de tres meses al Topógrafo don Luis Sáez de Casas para incorporarse al curso de verano de las Milicias Universitarias.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al curso de verano de las Milicias Universitarias, en las que se halla encuadrado, el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Sáez de Casas, que presta sus servicios en la Jefatura de la Sección de Topografía de esa Dirección General,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al mencionado Topógrafo una licencia de tres meses, sin sueldo, para que pueda asistir al citado curso, entendiéndose su principio el 17 de junio del corriente año fecha en que ha efectuado su incorporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se concede una licencia de tres meses, para asuntos propios al Topógrafo don Jesús Benlloch Fabregat.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, con destino en la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcela-

rio de Barcelona, don Jesús Benlloch Fabregat, en solicitud de tres meses de licencia para asuntos propios.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de la misma, en concordancia con el 33 del de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases del mismo año, ha tenido a bien conceder a dicho Topógrafo don Jesús Benlloch Fabregat una licencia de tres meses, sin sueldo para asuntos propios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general de Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Bautista Piñero Medina sobre separación de su destino como funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística y revisión denegada de su expediente de depuración.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Bautista Piñero Medina contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 16 de enero y 20 de diciembre de 1945, por las que, respectivamente, se le separó de su destino de funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística y se le denegó la revisión del expediente de depuración;

Resultando que a fines de abril de

1931, y en virtud del expediente disciplinario, el señor Piñero fué expulsado del Cuerpo Nacional de Estadística, permaneciendo en la situación de separado de su destino, hasta que en octubre de 1940 y en virtud de súplica elevada a S. E. el Jefe del Estado, se le conmutó la sanción por la de postergación perpetua, siendo readmitido al Cuerpo de que procedía;

Resultando que se observó que, al ser readmitido al Cuerpo de Estadística, no se había depurado la conducta político-social del señor Piñero en relación con su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, por lo cual se incoó el correspondiente expediente que, después de seguir los trámites reglamentarios, motivó propuesta de separación del señor Piñero, la que fué acordada por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de enero de 1945;

Resultando que el señor Piñero solicitó revisión del expresado expediente de depuración, y después de tramitarse esta petición, fué denegada por Orden de 20 de diciembre del propio año 1945, no constando la fecha en que dicha Orden ministerial fué comunicada al interesado si bien éste se refiere a ella diciendo que es la «reciente resolución de enero de 1946», lo que parece indicar que fué en tal época cuando tuvo noticia de la misma;

Resultando que en 14 de marzo de 1946 el interesado interpuso ante la Presidencia del Gobierno recurso de agravios, en cuya súplica impugnó única y expresamente la Orden de 16 de enero de 1945, si bien en el cuerpo del escrito hace referencia también a aquella otra que le denegó la revisión de la anterior, no constando que impusiera

previo recurso de reposición contra una ni otra de ambas resoluciones;

Resultando que, tramitado el recurso de agravios se unieron al mismo los antecedentes obrantes en el Ministerio de Trabajo y especialmente el expediente de depuración del señor Piñero, remitiéndose por la Sección de Personal del expresado Departamento ministerial el correspondiente informe preceptivo en que, por las razones que se aducen, se manifiesta el parecer contrario a la procedencia de dicho recurso;

Resultando que por la Presidencia del Gobierno se solicitó dictamen del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en el número segundo de la Orden de 13 de junio de 1944;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado por parte de la Administración las prescripciones legales;

Vistos los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y las demás disposiciones citadas y sus concordantes;

Considerando que para admitir a trámite un recurso de agravios y poder entrar en el fondo del mismo se precisa ante todo que se haya interpuesto por el interesado dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos que establece el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y sobre materia que puede ser objeto de tal clase de recursos;

Considerando que cualquiera que fuese la resolución contra la que pudiera estimarse que el señor Piñero Medina había presentado el recurso de agravios, siempre resultaría que no había interpuesto contra la misma el correspondiente recurso de reposición ante el propio Ministerio que dictó aquélla, ya que esto no lo hizo en forma alguna contra la Orden de 20 de diciembre de 1945 ni tampoco puede estimarse cumplido respecto de la de 16 de enero del propio año por la petición de revisión que dedujo;

Considerando que, a mayor abundamiento, no fueron observados por el interesado los plazos de quince días para interponer recurso de reposición ni de treinta para interponer el de agravios, a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo cuarto de la repetida Ley de 18 de marzo de 1944, ni aun en el supuesto de que recurriese efectivamente contra la resolución de 20 de diciembre de 1945, y ésta no le hubiera sido notificada hasta el último día del mes de enero de 1946 ya que desde esta fecha hasta el 14 de marzo, en que interpuso el recurso de agravios, había

transcurrido con exceso el plazo de treinta días hábiles, en que, en su caso, pudiera haberlo interpuesto si hubiera observado los restantes requisitos formales imprescindibles para su admisión.

Considerando que, por otra parte, debe entenderse que las resoluciones relativas a depuración y responsabilidades políticas, por pertenecer a la potestad discrecional de la Administración, están excluidas del recurso de agravios. En efecto, si bien el artículo primero de la tantas veces citada Ley de 18 de marzo de 1944 restablece el recurso contencioso-administrativo, se excluye en el artículo segundo, como pertenecientes al orden político o de gobierno, entre otras resoluciones de la Administración, las que dictare en aplicación y ejecución de las Leyes y disposiciones referentes a depuración y responsabilidades políticas; independientemente de esto, el artículo tercero excluye, a su vez, del recurso contencioso las resoluciones de la Administración Central referentes a personal, siempre que no impliquen separación del servicio como consecuencia de sanción, pues si implican tal separación o no están dictadas por depuración ni responsabilidades políticas, quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. Y el artículo cuarto determina que las resoluciones de la Administración «en materia de personal» que quedan excluidas del recurso contencioso-administrativo (es decir, las que no impliquen separación del Cuerpo o del servicio) sólo serán revisables mediante recurso de agravios.

Así pues el recurso de agravios sólo es factible contra aquellas resoluciones de la Administración dictadas en materias que genuinamente se refieran a lo que la Ley de 18 de marzo de 1944 denomina «de personal», y no tienen tal consideración las que, aunque indirectamente afecten a éste, están dictadas por depuración o responsabilidades políticas.

Ni la letra de Ley ni su espíritu, ni, sobre todo, la consideración de que pertenecen al orden discrecional, permiten considerar como materia propia del recurso de agravios la impugnación de las resoluciones administrativas que a depuración o responsabilidades políticas se refieren, máxime cuando dicho recurso, en principio, debe estimarse como sustitutivo del contencioso-administrativo para determinadas materias que habiendo pertenecido a éste en la Ley orgánica de 22 de junio de 1894, quedaron excluidas del mismo por los artículos tercero y cuarto de la de 18 de marzo de 1944.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por don Juan Bautista Piñero Medina, funcionario que fué del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 16 de enero de 1945 y 20 de diciembre del mismo año, por las que, respectivamente, se le separó de su destino en virtud de expediente de depuración y se denegó el recurso de revisión del citado expediente.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 29 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo a los Porteros cesantes que figuran en la relación adjunta.

Imos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto, por existir vacantes reglamentarias, el reingreso al servicio activo de los Porteros cesantes que figuran en la relación adjunta, los cuales tomarán posesión del destino que se les adjudica en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición.

Por los Ministerios a que se les destina se procederá a darles cuenta de su reingreso, siempre que sea posible, y terminado el plazo posesorio se dará cuenta a esta Presidencia de haberse posesionado, y en caso negativo el Departamento ministerial procederá a darles de baja como cesantes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Departamentos ministeriales interesados y Ordenador Central de Pagos

Relacion de Porteros de los Ministerios Civiles, cesantes, a los que se concede el reingreso al servicio activo

Clase	N O M B R E S	Ministerio de procedencia	Centros a que son destinados
3.º	Amador Martín Robles .....	Educación Nacional .....	Instituto «Balmes» Barcelona.
3.º	Manuel Pérez Lucas .....	Gobernación .....	Correos Gerona.
3.º	Francisco Javier Páez Imbernón .....	Educación Nacional .....	Universidad Barcelona.
3.º	Manuel Vidal Argüello .....	Gobernación .....	Jefatura Policía Barcelona.
3.º	Ramón Gañán Domínguez .....	Educación Nacional .....	Universidad Granada.
3.º	Saturnino Coronado Malrasca .....	Gobernación .....	Jefatura Policía Barcelona.
3.º	Leopoldo García Aguilera .....	Hacienda .....	Div. Hidrológica Forestal Valencia.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se declara jubilado al ex Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Teodoro López Duque.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 23 de agosto de 1945, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Brigada de la plantilla de Barcelona don Timoteo López Duque, el cual fué separado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico con fecha 5 de marzo de 1942, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 29 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 1 de agosto de 1946 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos la sentencia de 16 de mayo de 1946 dictada por el Tribunal Supremo Sala 4.ª, recaída en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Tolosa contra la Orden de este Ministerio de 11 de mayo de 1944.

Excmo. Sr.: Por el Tribunal Supremo en su Sala Cuarta se dicta con fecha 16 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que, apreciando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, con relación a a del Ayuntamiento de Tolosa, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de dicho Municipio, contra a Orden que dictó en 11 de mayo de 1944

el Ministerio de la Gobernación, la que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—José María Cremades.—Luis Cortés.—Adolfo García. (Rubricados)»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción contencioso-administrativa ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida sentencia

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

ORDEN de 6 de agosto de 1946 por la que se dispone sustituya al Director general de Correos, Telecomunicación ausente en cumplimiento de servicio oficial, el Secretario general de la citada Dirección.

Ilmo. Sr.: Ausente en cumplimiento de servicio oficial el Director general de Correos y Telecomunicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, ratificando lo previsto en la Orden de 5 de noviembre de 1940, que hasta que se reintegre a su cargo le sustituya en el mismo el Secretario general de la citada Dirección, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al titular, incluso los que por excepción especial le confirió la Orden de este Departamento de 7 de enero de 1944

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión celular de Barcelona: Evaristo Bayo Benedicto, José Boutau Torres, Manuel Bastillo Díez, Juan Bruno Egea, José Benigno Garrós, Juan Roldú Abach, Leandro Boldú Abach, José Bartoneus Vandiell, Francisco Barbón Lagares, Antonio Artigas Lluyany, José Andrés Bosch, Francisco Antarell Cubell, Miguel Caymares Pons, Juan Bethese Solé.

De la Prisión provincial de Zaragoza: Juan Dasgues Martorell.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro, al siguiente penado:

De la Prisión celular de Barcelona: Luis Carrón Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ UESIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se concede a excedencia a don Manuel de la Rosa Bermúdez, Auxiliar del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Manuel de la Rosa Bermúdez, Auxiliar del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946 — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se declara excedente voluntario al Secretario del Juzgado de Paz de Alanís de la Sierra, don Angel Orduña Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Angel Orduña Gómez, Secretario del Juzgado de Paz de Alanís de la Sierra (Sevilla), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas en el artículo 43 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a su interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de julio de 1946 — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se declara excedente voluntario al Secretario del Juzgado de Paz de Mas de las Matas (Teruel), don Antonio Rodríguez Cabrera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Rodríguez Cabrera, Secretario del Juzgado de Paz de Mas de las Matas (Teruel), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas en el artículo 43 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de julio de 1946 — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que reingresa en el servicio activo don Fernando Blanco Lustanó (Oficial primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Oficial de primera clase del Cuerpo General, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino en la Delegación de Hacienda, en la provincia de Cáceres a don Fernando Blanco Lustanó, que es Oficial de igual clase en situación de excedente y ha solicitado su reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 26 de julio de 1946 por la que se determinan las facultades de las Delegaciones aduaneras en los aeropuertos y se dictan instrucciones para la práctica de los servicios a que se refiere el Decreto de 3 de mayo último.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden en su instrucción 11.ª, apartado 7.º, donde dice: «Serie B, números 12 y 15», debe decir: «Serie B, números 14 y 15.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de prórroga a don Enrique Lorenz Meler.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Enrique Lorenz Meler, en la que solicita un mes de prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de Huesca;

Visto el artículo 129 del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, en relación con el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de prórroga, sin sueldo, en el plazo posesorio de su destino al Ingeniero don Enrique Lorenz Meler, que se contará a partir del día 9 de agosto del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julián Carmona Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a esa Dirección General de Industria, don Julián Carmona Rodríguez, que solicita la excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Julián Carmona Rodríguez en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José María Robert Robert.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con destino en la Delegación de Industria de La Coruña, don José María Robert Robert, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo, por prestar servicios como Ingeniero en la División de Material y Tracción de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José María Robert Robert en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de agosto de 1946 por la que se fijan los precios de tasa para la venta de quesos elaborados con leche de oveja y cabra.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1944 la libertad de precios de los quesos elaborados con leche de oveja y cabra, las actuales circunstancias aconsejan volver al régimen de tasa para dichos productos, ya que al amparo del referido régimen de libertad de precios, una gran parte de la leche de vaca ha derivado hacia la fabricación de quesos y mantecas, que se presentan en el comercio como elaborados con leches de oveja o cabra, con la consiguiente merma en las disponibilidades y calidad de la leche fresca para el abastecimiento público.

En consecuencia y previo acuerdo con la Junta Superior de Precios, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los precios de venta del kilogramo en origen para los quesos

elaborados con leches de oveja y cabra serán los siguientes a partir del próximo 15 de septiembre:

### Quesos de leche de oveja

Manchego fresco .....	9,90
» curado .....	12,65
» viejo .....	13,65
Villalón fresco (escurrido y salado) .....	7,10
Villalón oreado .....	8,85
Burgos fresco (escurrido y salado) .....	7,70
» oreado .....	9,65
Cabrales y estilo Roquefort .....	13,75
Grant y Peñasanta .....	16,50
Blandos de corteza enmohecida (similares a los Brie y Camembert de leche de vaca) .....	16,20

### Quesos fundidos de leche de oveja

Crema de oveja en bloque .....	14,60
--------------------------------	-------

### Quesos de leche de cabra

Queso fresco (escurrido y salado) .....	7,10
» curado .....	8,85

Artículo 2.º Se consideran como tipos únicos de quesos elaborados con leches de oveja y cabra los reseñados en el artículo anterior, no autorizándose la elaboración de otros tipos diferentes a los ya indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que pasa la dotación de una cátedra a otra en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto, que la dotación de la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia pase a la de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de dicha Facultad y Universidad, la que se considerará como cátedra dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1946 por la que se amplian las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Jaén al segundo curso del grado pericial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en el sentido de que se amplien al segundo curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la Enseñanza, ha resuelto ampliar al segundo curso preparatorio o pericial de los constitutivos del plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922 las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de julio de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por varios opositores a cátedras de «Geografía Económica», vacantes en Escuelas de Comercio, en turno libre.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Angeles San Juan, don José María Jover, don Narciso Ribot, don Joaquín Rodríguez Arzúa, don Francisco Ruiz, don José Luis Martínez, don Juan Montero, doña María Amigo, don Vicente Pavia, doña Julia Dolores Mainer, don Manuel Burillo, don Antonio Alvaro Mora, don Joaquín Bosque, doña María Luisa Álvarez Quesada, don Emilio Arja, don Vicente Ena, don Jesús Franco, don Teodoro Flores, don Manuel Sancho, doña Carmela Iraizoz, don Jacinto Hidalgo y don Luciano Fariña, en súplica de confirmación de las catorce plazas que a su juicio corresponden a la oposición libre para proveer cátedras de «Geografía Económica» pertenecientes a Escuelas de Comercio en la convocatoria de 3 de mayo de 1945;

Vista asimismo la protesta que con fecha 27 del mismo mes de octubre formularon ante el Tribunal selectivo don Manuel Sancho, don Jacinto Hidalgo, don Juan Montero, don Narciso Ribot,

don Joaquín Rodríguez Arzúa, doña María Amigo, doña Carmen Iraizoz, don Manuel Burillo, don Teodoro Flores, don José María Jover, doña María Luisa Alvarez Quesada, don Vicente Ena, don Joaquín Bosque y don Emilio Arijá, con el mismo ruego;

Resultando, que por Orden ministerial de 3 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13), se convocaron oposiciones libres para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio y correspondientes a dicho turno. En el número séptimo de esta convocatoria se señalan como normas reguladoras de la oposición las del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, aplicable a las Escuelas de Comercio, según Orden de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del día 16), con la modificación que establece el número octavo de la misma convocatoria sobre la forma de entablar y resolver las reclamaciones;

Resultando que la norma décima de la convocatoria atribuyó a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la publicación de las vacantes. Bien entendido que a la relación de las mismas se adicionarían aquellas que resultaran desiertas en el concurso-oposición restringido entonces en trámite, y todas aquellas que, correspondientes al turno de oposición libre, vacaren antes del día primero de septiembre de 1945;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, haciendo uso de las atribuciones mencionadas, publicó por Orden de 11 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), la lista de vacantes, que para la disciplina de «Geografía Económica» comprendía las de San Sebastián (ésta rectificada más tarde por error involuntario); Almería, Murcia y Pamplona, anunciando para en su día la adición de todas las cátedras que resultaren desiertas en la oposición restringida;

Resultando que, finalizada la oposición restringida y declaradas desiertas las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica publicó, mediante Orden de 28 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto), la lista definitiva de vacantes a proveer en la oposición libre, y que para «Geografía Económica» fueron las trece siguientes: Vigo, Pamplona, Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Murcia y Almería;

Resultando que así las cosas por Orden ministerial de 8 de agosto, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21, se rectificó la que en 28 de julio había publicado la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y se dispuso que para su provisión en turno libre, se anunciaran tan sólo las vacantes de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera y Las Palmas;

Resultando, que la lista definitiva de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios tiene fecha 16 de julio y aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de dicho mes. En la citada lista figuran los reclamantes, los cuales nada alegaron contra la Orden ministerial de 8 de agosto referida y posterior a la admisión definitiva de aquéllos;

Resultando que convocados por el Tribunal, los señores opositores admitidos, y entre ellos los ahora reclamantes, verificaron su presentación ante el mismo, el día 4 de septiembre de 1945, y en días sucesivos, realizaron los distintos ejercicios constitutivos de la prueba;

Resultando que en el acta núm. 121 levantada por el Tribunal el día 27 de octubre de 1945 figuran aprobados en el sexto ejercicio de la oposición únicamente don Jacinto Hidalgo Sereno, don Joaquín Bosque Maurel, don Emilio Arijá Rivares y don Vicente Ena Lorente, no apareciendo que hayan aprobado dicho sexto ejercicio los restantes opositores, hoy reclamantes, aun cuando llegaron a realizarlo;

Resultando que en el mismo día 27 de octubre, los señores don Manuel Sancho, don Jacinto Hidalgo, don Juan Montero, don Narciso Ribot, don Joaquín Rodríguez Arzúa, doña María Amigo, doña Carmen Iraizoz, don Manuel Burillo, don Teodoro Flores, don José María Jover, doña María Álvarez Quesada, don Vicente Ena, don Joaquín Bosque y don Emilio Arijá, presentaron ante el Tribunal una protesta con el ruego de que fuese elevada ante el señor Ministro para que se concedan las catorce plazas que dicen corresponderles en derecho, reclamaciones que el Tribunal recogió y trasladó al Ministerio, condicionando su admisión a trámite al informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Resultando que con anterioridad los mismos opositores, en unión de otros, tenían presentada, con fecha 10 de octubre, otra reclamación en iguales términos ante el Ministerio;

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la primera cuestión que ha de plantearse para resolver este expediente es la referente a si los señores opositores han interpuesto sus reclamaciones en el tiempo señalado por las disposiciones vigentes;

Considerando que por ser de rango ministerial la Orden de 8 de agosto que se impugna, el único carácter que cabe atribuir al recurso que nos ocupa dentro de los admisibles, según el Reglamento de Procedimiento y Régimen Interior de este Ministerio, es el de reposición, utilizable en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el artículo cuarto, apartado tercero, de esta Ley establece el plazo de quince días para la interposición de esta clase de recursos;

Considerando que, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de agosto de 1945 la Orden ministerial que se recurre, los señores opositores reclamantes no formularon sus recursos hasta el día 10 de octubre siguiente, y, por el contrario, el día 4 de septiembre verificaron su presentación ante el Tribunal y realizaron en días sucesivos los distintos ejercicios integrantes de las pruebas, por lo que resulta patente que no sólo dejaron transcurrir el tiempo hábil de impugnación, sino que, por actos expresos, aceptaron lo que el Ministerio había dispuesto;

Considerando que, a tenor de la norma sexta de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944, por la cual se reglamentan los recursos a interponer ante el Ministerio de Educación Nacional, el agotamiento de los plazos reglamentarios para interposición de los recursos será causa suficiente para dejarlos sin tramitación;

Considerando, por otra parte, que, para atribuir a los reclamantes lesión subjetiva de derechos es preciso que éstos existan a su favor; y siendo así, resulta evidente que el derecho a las plazas no nace hasta que el opositor es objeto de votación unánime o mayoritaria por parte del Tribunal, votación que no se había realizado cuando el día 13 de octubre de 1945 presentaron los opositores su recurso de fecha 10 de los mismos en el Registro General de este Ministerio, y que, aun después, al tener lugar el día 27 de octubre de 1945 la votación no fueron objeto de ella sino cuatro de dichos opositores, no apareciendo en el acta ciento veintiuna de las levantadas por el Tribunal ni siquiera un pronunciamiento sobre la aprobación o desaprobarción del sexto ejercicio de los restantes opositores, de donde se deduce, sin perjuicio de lo anteriormente se-

ñalado, una evidente falta de personalidad en todos los recurrentes, especialmente en estos últimos, para invocar el día 10 de octubre de 1945 lesión de derechos ocasionada por la Orden ministerial de 8 de agosto anterior;

Considerando que, si prescindimos de la falta evidente de requisitos formales y nos atenemos al fondo de la protesta presentada por los opositores ante el Tribunal el día 27 de octubre de 1945, inmediatamente después del acto de la votación, tenemos que aquélla tenía que referirse forzosamente a infracciones cometidas por dicho Tribunal, en la ejecución de disposiciones legales de rango obligatorio; y puesto que aquél, al cumplimentar la Orden de 8 de agosto de 1945, no infringía las normas establecidas, resulta claro que el expediente originado por la citada propuesta ha de ser desestimado también,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los recursos entablados por doña María de los Angeles San Juan y otros opositores el día 10 de octubre de 1945, y por don Manuel Sancho y otros el día 27 de los mismos, contra Orden ministerial de 8 de agosto del mismo año, referente a cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio a proveer en oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1946 en virtud de la cual se transforman en de Orientación Agrícola diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Colonización, formulada en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado sexto de la Orden ministerial, fecha 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio), sobre transformación en Escuelas de Orientación Agrícola de aquellas Nacionales de Enseñanza Primaria que por su emplazamiento y características considere preciso transformar en beneficio de los intereses de la Enseñanza y de la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se transformen en de Orientación Agrícola las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La de Asistencia Mixta desempeñada

por Maestra de La Vid, Ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos).

La Unitaria de Niños número 1 de Lachar, Ayuntamiento de Lachar (Granada).

La Unitaria de Niños número 1 de Carracedo del Monasterio (León).

La Unitaria de Niños número 1 de Albalate de Cinca (Huesca).

La Unitaria de Niñas número 2 de Albalate de Cinca (Huesca).

Las Unitarias de Niños y Niñas número 1 de Bonete (Albacete).

La Unitaria de Niños número 2 y la de Niñas número 1 de Mirabel (Cáceres).

La Unitaria de Niños número 1 de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

La Unitaria de Niñas de Coín (Málaga).

La Unitaria de Niñas número 2 de Malpica de Tajo (Toledo).

La de Párvulos número 2 de Ballobar (Huesca); y

La Unitaria de Niñas número 4 de Monterrubio de la Serena (Badajoz); y

2.º Que las Escuelas Primarias Nacionales de Orientación Agrícola mencionadas, así como las que en lo sucesivo se creen o se transformen con ese carácter, queden desglosadas de la jurisdicción de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que se hallan emplazadas pasando a depender de los Inspectores de Enseñanza Primaria de este Ministerio adscritos al Instituto Nacional de Colonización, o exigirlo así el principio de unidad que a todas ellas se desea imprimir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Inspectores Veterinarios de fábricas chacineras y Veterinarios Sanitarios de Comercio al por mayor de productos cárnicos.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 22 de julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26,

Esta Dirección General abre concurso entre Veterinarios municipales y Veterinarios higienistas para la provisión de las plazas de Inspectores Veterinarios de Fábricas Chacineras y Veterinarios Sanitarios de Comercios al por mayor de productos cárnicos, para el ejercicio económico de sacrificio de ganado de cerda correspondiente a 1946-1947, y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas de Inspectores Veterinarios de Fábricas Chacineras con o sin matadero anejo, que sacrifiquen o faenen menos de 5.000 cerdos, serán provistas preferentemente entre Veterinarios municipales de plantilla en servicio activo, por riguroso turno de antigüedad, de donde estén enclavados los citados establecimientos industriales, y tengan los Ayuntamientos respectivos organizados regularmente los servicios de Sanidad veterinaria.

2.ª En las mismas condiciones que se indican en el párrafo precedente serán provistas las plazas de Veterinarios Interventores Sanitarios de los almacenes al por mayor de productos cárnicos.

3.ª Quedan reservadas para Veterinarios higienistas nombrados en virtud de la Orden de 2 de noviembre de 1931 y comprendidos en la relación número 1, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 12 de noviembre del mismo año, las plazas de las Fábricas Chacineras con o sin matadero que sacrifiquen o faenen más de 5.000 cerdos.

4.ª Cuando los Veterinarios municipales en activo, no residieran en el sitio oficial de su partido o destino no tendrán derecho a ocupar plazas de Veterinarios oficiales de fábricas y almacenes correspondientes a su partido.

Si las fábricas o almacenes estuvieran situados en sitios muy distantes del punto de residencia oficial del Veterinario y en cambio cerca del punto de residencia del facultativo del partido limítrofe, se adjudicarán a este último en atención a la mejor prestación del servicio.

5.ª Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el improrrogable plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de esta Dirección General, debiendo formular instancias separadas para fábricas o para almacenes acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del sitio de residencia del solicitante.

b) Certificación de desempeño plaza de Veterinario municipal de plantilla y estar en activo servicio.

c) Satisfacer la cuota para cada caso que determina el apartado tercero de la Orden de 3 de octubre de 1945.

6.ª Por la Inspección General de Sanidad Veterinaria se remitirá a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación de solicitantes, para que por los Servicios Provinciales de Sanidad Veterinaria se cumplimente lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 22 de julio pasado, en relación con las fábricas, agrupaciones de éstas, almacenes

y personal, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

7.<sup>a</sup> El Tribunal que habrá de formular la propuesta correspondiente ante esta Dirección General de Sanidad será el designado en el apartado sexto de la Orden de 3 de octubre de 1945, actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Sección de Personal de esta Dirección General.

8.<sup>a</sup> Los Inspectores nombrados percibirán los emolumentos correspondientes al presupuesto de la Caja Especial de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, aprobado por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### (Correos)

*Convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.*

En virtud de la autorización concedida a esta Dirección General por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Orden de 25 de junio último, se anuncian oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, al objeto de cubrir 150 vacantes de la última categoría y 50 más en expectativa.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser españoles, que tengan la edad de veinte años cumplidos al anunciarse la convocatoria, y no excedan de cuarenta el día 31 de diciembre próximo. Se exceptúan de dichos límites los subalternos interinos y mozos de transbordo que se encuentren prestando servicio en el momento de este anuncio y lleven más de un año de servicio ininterrumpido, y los que lo hayan sido por igual tiempo y cesado por causas ajenas a su voluntad, siempre que los informes de quienes fueron sus jefes inmediatos sean favorables.

Para tomar parte en las oposiciones deberán presentar los siguientes documentos, todos ellos debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre:

1.<sup>o</sup> Instancia, de puño y letra del interesado, solicitando tomar parte en la oposición.

2.<sup>o</sup> Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

3.<sup>o</sup> Certificación negativa del Registro general de Penados y Rebeldes.

4.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal de la localidad donde el solicitante tenga su domicilio.

5.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta, pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y, de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o, en su defecto, por la Jefatura del Movimiento.

6.<sup>o</sup> Declaración jurada, suscrita por el opositor, de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Organismo o

Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, y reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

7.<sup>o</sup> Los que fueren subalternos interinos o mozos de transbordo acompañarán, igualmente, certificado en que consten los informes de sus Jefes inmediatos durante los dos últimos años.

Toda omisión o falsedad en la documentación anteriormente citada dará lugar a la no admisión, o a la separación, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

El Tribunal o Tribunales se constituirán en Madrid.

Las instancias, acompañadas de la documentación de referencia, deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio de convocatoria, en el Registro de esta Dirección General (Sección de Correos), o en las Administraciones Principales de las provincias donde residan los opositores.

Los solicitantes, en el acto de hacer entrega de su documentación, satisfarán la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen. También recogerán, en este momento, el talón o recibo para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar con la antelación necesaria a la actuación y previo abono de 2,50 pesetas. El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber satisfecho los derechos de examen, deberán ser presentados por el opositor en el momento que le corresponda actuar, justificando su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de que deberá proveerse anticipadamente.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las listas, en el sitio acostumbrado del Palacio de Comunicaciones, a los veinte días de cerrado el plazo de admisión de solicitudes. En el término de quince días podrán reclamar los opositores respecto de su admisión o exclusión en las mismas, no admitiéndose reclamación alguna pasado este plazo.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo de la letra inicial del primer apellido, insacándose todas las del alfabeto, y extrayéndose una, que iniciará dicho orden.

Los exámenes darán comienzo a los tres meses del anuncio de la presente convocatoria, en el local que previamente se hará público, mediante la oportuna citación por medio de listas parciales, que se colocarán con la antelación necesaria en el tablón de anuncios correspondiente.

Los ejercicios serán dos, uno práctico y otro teórico.

El práctico consistirá en efectuar las operaciones propias de carga y descarga en coches-correo en las estaciones o en el muelle de la Central, y, al efecto, se utilizarán las sacas llenas de objetos postales tal como lleguen en las expediciones o estén preparadas para salir en las mismas.

El ejercicio teórico consistirá en dos partes, que se realizarán sin interrupción, una a continuación de la otra.

Primeramente los concursantes escribirán al dictado un párrafo que dictará el Tribunal y efectuarán una operación de cualquiera de las cuatro reglas de la Aritmética, con números enteros o decimales. Tanto el ejercicio al dictado como

a operación aritmética, serán iguales para todos los examinandos que actúen en una tanda.

A continuación habrán de contestar verbalmente a un tema sacado a la suerte de los que constituyen el programa que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria.

Los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal por puntos, desde cero hasta diez, y la media aritmética será la calificación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los que obtengan menos de cinco puntos en cada uno de ellos.

Los opositores que por causa justificada no puedan actuar en el primer llamamiento lo efectuarán en un segundo y último, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de cualquier orden que le fueron exigidos.

La no presentación al ejercicio oral de los que hubieren actuado en el escrito correspondiente se considerará como abandono de la oposición.

Al final de ésta se reunirá el Tribunal o Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por el orden de la puntuación obtenida, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

Para la provisión de las anunciadas se tendrá en cuenta la Ley de reserva de plazas de 25 de agosto de 1939, y los que se crean en condiciones para acogerse a sus beneficios deberán justificar aquellas documental y plenamente.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo establecido por Real Decreto de 6 de agosto de 1915.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez M. guel.

## PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DEL CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS CONVOCADAS POR EL ANUNCIO QUE ANTECEDE

Tema 1.<sup>o</sup> Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Enumeración de los objetos admitidos a la circulación por correo y su definición.

Tema 2.<sup>o</sup> Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Definición de correspondencia certificada y asegurada.—Definición y forma de confeccionar despachos.

Tema 3.<sup>o</sup> Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Secreto de la correspondencia.—Derechos y deberes de los Subalternos.

Tema 4.<sup>o</sup> Posesiones españolas en Africa: su enumeración.—Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares, Canarias y Marruecos.—Responsabilidades y sanciones de los Subalternos.

Tema 5.<sup>o</sup> Puntos de término de las líneas ambulantes que parten de Madrid. Ingreso, ascensos, licencias y jubilaciones de los Subalternos de Correos.

Madrid, 24 de julio de 1946.

**(Sección 4.ª (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces)**

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torrevieja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Torrevieja y su estación férrea, en el tipo de mil novecientas setenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante. Estafeta de Torrevieja, hasta el día 2 de septiembre de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 395 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.344-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilleja de la Jara (Toledo).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilleja de la Jara (Toledo), en el tipo de tres mil novecientas noventa y dos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Sección cuarta de la Jefatura Principal y Administraciones Principales de Ciudad Real y Toledo, hasta el día 2 de septiembre de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 398,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.341-A. C.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ribas de Freser y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Ribas de Freser y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y Estafeta de Ribas de Freser hasta el día 26 de agosto actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Gerona.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.343-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Tarancón y la de Rozalén del Monte

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tarancón y la de Rozalén del Monte, en el tipo de cinco mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cuenca y Estafeta de Tarancón hasta el día 7 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Cuenca.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.100 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.342-A. C.

**(Sección Central de Personal. — Negociado 2.º)**

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley. (Continuación).

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Peatonía de Matillas a Negredo, con obligación de cambiar en Matillas y Negredo y servir Cendejas de la Torre, Cendejas de Enmedio y Cendejas del Padastro; 12,75 kilómetros y haber anual de 2.600 pesetas.

Cartería rural de Mochales, con obligación de cambiar dos veces al día con la línea tolerada Molina a Ariza; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonía de Moratilla de los Meleros, con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva de Armuña a Pastrana (hijuela de la de Guadalajara a Sacedón), en la Vega de Val de San Juan, y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería peatonía de Peralveche, con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva de Barreario de Trillo a Zahorejas y servir Villacueva y Palositos; una hora, seis kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería rural de Valsalobre, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Checa a Molina de Aragón; tres horas y haber anual de pesetas 1.095.

**PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

Cartería rural de Alegria de Oria, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes del Norte y con los peatones de Abalcisqueta y Amézqueta, sirviendo Alegria; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Amézqueta, con obligación de cambiar y servir Alza de Abajo, Alza de Arriba, Ugarte y Barrio de Ecdayo; 14 kilómetros, una hora y haber anual de 3.165 pesetas.

Cartería rural de Añorga, con obligación de cambiar con ambulante descendente Bilbao-San Sebastián y servir las barriadas de Añorga-Chiqui Añorga-Aundi y Recalde; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Beasain a la carretera de Lazcano, con obligación de cambiar en Beasain y servir las barriadas de Yarza, la Cadena, Burnagueta, Celata Berri, Andremendi y carretera de Lazcano; ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Cartería rural de Brincola con obligación de cambiar con la ambulante correo Norte ascendente y descendente y con la conducción Oñate-Brincola (Estación), haciéndose cargo de la correspondencia para Oñate, si por retraso del correo regresa la conducción con los viajeros, sirviendo Brincola y caseríos de la barriada; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Gaviria con obligación de cambiar en Ormaiztegui y servir Gaviria; 5,75 kilómetros una hora de servicio y haber anual de 1.465 pesetas.

Cartería peatonía de Gaztelu con obligación de cambiar en Tolosa y servir

Leaburu y Gazteiu; siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería peatonía de Isasondo, con obligación de cambiar en Villafranca de Oria y servir Isasondo; seis kilómetros y haber anual de 1.665 pesetas.

Cartería peatonía de Lasarte, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes, ascendente y descendente, Bilbao-San Sebastián y servir Lasarte, Zubieta y Oria; 11,2 kilómetros, una hora y haber anual de 2.665 pesetas.

Cartería rural de Legazpia, con obligación de cambiar con las expediciones del correo Norte y con la conducción Mondragón-Zumárraga; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Agente de enlace de Mondragón a su Estación, con obligación de verificar cuatro viajes diarios para cambiar con las expediciones ambulantes, y haber anual de 1.300 pesetas.

Cartería peatonía de Oiquina, con obligación de cambiar en Zumaya y servir Oiquina; 4,5 kilómetros y haber anual de 1.265 pesetas.

Peatonía de San Sebastián a Comporta, con obligación de cambiar en la Administración principal y servir los barrios de Zpatari, Belén, Illarra, Igara, Venta Berri y Comporta; seis kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas.

Cartería peatonía de Saturrarán, con obligación de cambiar en Motrico y servir las fábricas, barriadas y caseríos de recorrido y Saturrarán; 4,6 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.265 pesetas.

Agente de enlace de Zumaya a su Estación, con obligación de realizar cinco viajes diarios para el cambio con las expediciones ambulantes y haber anual de 2.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Cartería peatonía de Almonaster la Real-Estación, con obligación de cambiar en dicha Estación al paso de la ambulante Zafra Huelva y servir La Canaleja Arroyo, Acebuches, Las Veredas, El Cincho y Minas de San Carlos; 10 kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería peatonía de Cortelazor, con obligación de cambiar en la Estafeta de Aracón y servir Corterrangel, Castañuelo y Carboneras; 15 kilómetros y haber anual de 3.365 pesetas.

Agente de enlace de Cumbres Mayores a su Estación, con obligación de realizar dos viajes diarios para el cambio con las expediciones ambulantes y servir la barriada de la Estación, y haber anual de 1.800 pesetas.

Peatonía de Cumbres de San Bartolomé a Cumbres Mayores, con obligación de transportar la correspondencia de Cumbres de San Bartolomé a Cumbres de Enmedio y Cumbres Mayores; nueve kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

Agente de enlace de Gibraleón a su estación férrea, con obligación de verificar cuatro viajes diarios para el cambio con las expediciones ambulantes entre la Estafeta de Gibraleón y su Estación; cuatro kilómetros y haber anual de 2.200 pesetas.

Cartería rural de Hinojales, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Cañaverale de León a Cumbres

Mayores (línea Zafra-Huelva); tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Lepe, con obligación de cambiar con el Agente de enlace de Lepe a su Estación; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Agente de enlace de Lepe a su Estación, con obligación de verificar cuatro viajes diarios a la Estación para el cambio con las expediciones ambulantes Huelva-Ayamonte, 4 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 1.800 pesetas.

Cartería peatonía de Marigenta, con obligación de cambiar en la Estafeta de Minas de Riotinto y servir las aldeas de Las Delgadas y Montesorromero; 6 kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería peatonía de Membrillo Bajo, con obligación de cambiar en Zalamea la Real y servir Membrillo Alto; 5,5 kilómetros y haber anual 1.465 pesetas.

Cartería rural de Minas de Cala, con obligación de cambiar con la exclusiva de Sevilla-Minas de Cala, y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Nava (La), con obligación de cambiar en la Estación de La Nava (línea Zafra-Huelva) y servir La Nava; 7 kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería rural de Paymogo, con obligación de cambiar con la conducción de Puebla de Guzmán a Santa Bárbara de Casas, y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Pozo del Camino, con obligación de cambiar en la Estación de Isla Cristina al paso de la ambulante Huelva-Hayamonte, con la conducción contratada de Isla Cristina a su Estación férrea y servir los caseríos de su demarcación; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Punta de Levante, con obligación de cambiar en la Estafeta de Isla Cristina y servir Punta del Caimán y Los Cabezos; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Punta Umbría, con obligación de cambiar con la conducción marítima contratada de Huelva a Punta Umbría; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería peatonía de Romero (Los), con obligación de cambiar en la Estación de Jabugo al paso del ambulante Zafra-Huelva y servir la barriada de dicha Estación y Aguafría; 7,5 kilómetros y haber anual de 1.865 pesetas.

Cartería rural de Villarrasa, con obligación de cambiar en su Estación al paso de la ambulante Sevilla-Huelva; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

#### PROVINCIA DE HUESCA

Cartería rural de Albero Bajo, con obligación de cambiar con la conducción Huesca-Grañen; dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Alcampel, con obligación de cambiar con la línea de transportes Graus-Binefar; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Almudafar, con obligación de cambiar con la línea de transportes Fraga-Binefar; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Aradores, con obligación de cambiar en la Estación de Castiello de Jaca; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Baells, con obligación de cambiar con la línea de transportes Graus-Binefar; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se concede un plazo improrrogable, que terminará el día 1 de septiembre próximo, para la presentación de los documentos de Contabilidad del ejercicio de 1945.*

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que señala el artículo 14 de la Ley de 14 de mayo de 1908, para que las Entidades aseguradoras inscritas en Seguro directo presenten en esta Dirección General de Seguros los documentos de Contabilidad del Ejercicio de 1945, y no habiendo aún cumplimentado este precepto legal algunas sociedades, se advierte por el presente que se les concede un plazo improrrogable, que terminará el día 1 de septiembre próximo venidero, para su presentación, en el bien entendido, que las que en dicha fecha no lo hubieran hecho les será aplicada la sanción correspondiente.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general de Seguros, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

*Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie RL-2, núm. 4.733, en blanco, de la Subdelegación de Tortosa, de la Comisaría de Recursos de la Zona Levante (Valencia).

Serie LE-1, núm. 31.959, expedida por el Distrito Forestal de León, la cual amparaba el transporte de cuatro metros cúbicos de madera de castaño.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DE ECONOMIA GENERAL DE GANADERIA**

Anunciando convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Gerona, Logroño y Cuenca

Con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Gerona, Logroño y Cuenca:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconocimiento cerdo- — Ptas	TOTAL — Ptas
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	--	--------------------

**PROVINCIA DE GERONA****A proveer por Caballeros mutilados**

Navata .....	Navata, Lladó, Cabanelles, Cistella, Tarabaus y Vilanant .....	Mancomunado .....	2.500	4.930	7.430
Port-Bou .....	Port-Bou y Cúlera .....	Mancomunado .....	2.000	80	2.080

**A proveer por Oficiales ex combatientes**

Puigcerdá .....	Puigcerdá y Llívia .....	Mancomunado .....	2.500	3.340	5.840
Perelada .....	Perelada y Cabanas .....	Mancomunado .....	2.000	1.700	3.700

**A proveer por resto de ex combatientes**

Bordils .....	Bordils, Flassá, San Juan de Mollet, S Martivell y Madremaña .....	Mancomunado .....	2.000	3.880	5.880
---------------	--	-------------------	-------	-------	-------

**A proveer por ex cautivos**

Llers .....	Llers, Viure, Boadella Terrades, San Lorenzo de la Muga y Añañá .....	Mancomunado .....	2.500	3.800	6.300
-------------	---	-------------------	-------	-------	-------

**A proveer por huérfanos, etc.**

Tortella .....	Tortella, San Jaime de Llerca, Montagut, Argelague, Salas de Llerca y Bassagoda.	Mancomunado .....	2.500	6.110	8.610
----------------	--	-------------------	-------	-------	-------

**A proveer por concurso libre**

Rupia .....	Rupia, Parlabá, Foixa La Pera, Casavells y Ultramort .....	Mancomunado .....	2.500	6.250	8.750
S. Juan de las Abadesas .....	San Juan de las Abadesas, Ogassa y San Pablo de Seguríes .....	Mancomunado .....	3.000	6.850	9.850

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Anglés .....	Anglés y Osser .....	Mancomunado .....	2.500	2.180	4.680
Arbucias .....	Arbucias y Riells .....	Mancomunado .....	2.500	1.200	3.700
Castellfullit de la Roca .....	Castellfullit de la Roca, Begudá y Oix .....	Mancomunado .....	2.500	4.310	6.810
Llansá .....	Llansá, Puerto de la Selva Selva de Mar y Cadaqués .....	Mancomunado .....	2.500	850	3.350
Vilasacra .....	Vilasacra, Riudors, Fortiá y Vilanova de la Muga .....	Mancomunado .....	2.000	3.400	5.400

**PROVINCIA DE LOGROÑO****A proveer por Caballeros mutilados**

Herce .....	Herce, Bergasillas Santa Eulalia y Préjano .....	Mancomunado .....	2.000	1.900	3.900
Enciso .....	Enciso, Poyales y Añelín (Soria) .....	Mancomunado .....	2.000	2.760	4.760
Cuzcurrita .....	Cuzcurrita, Tirgo y Ochánduri .....	Mancomunado .....	2.000	1.300	3.300
Agoncillo .....	Agoncillo .....	Unico .....	2.000	500	2.500

**A proveer por Oficiales ex combatientes**

Ausejo .....	Ausejo .....	Unico .....	2.000	2.000	4.000
Molinos de Ocón .....	Molinos de Ocón .....	Unico .....	2.000	3.000	5.000
Grávalos .....	Grávalos, Turruncún, Villarroya y Muro de Aguas .....	Mancomunado .....	2.000	2.250	4.250
Lardero .....	Lardero .....	Unico .....	2.000	1.500	3.500

Capitanía del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL Ptas.
-----------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	---	----------------

**A proveer por resto de ex combatientes**

Bañares .....	Bañares Cidamón y San Forcuato .....	Mancomunado .....	2.000	1.820	3.820
Anguciana .....	Anguciana y Churi .....	Mancomunado .....	2.000	1.170	3.170
Alberite .....	Alberite .....	Unico .....	2.000	400	2.400
Briones .....	Briones y Gimneo .....	Mancomunado .....	2.000	3.000	5.000

**A proveer por ex cautivos**

Zarratón .....	Zarratón .....	Unico .....	2.000	500	2.500
Matute .....	Matute, Tobía, Pedroso y Villaverde .....	Mancomunado .....	2.000	500	2.500

**A proveer por huérfanos, etc.**

Ciruela .....	Ciruela y Manzanares .....	Mancomunado .....	2.000	900	2.900
Hervias .....	Hervias .....	Unico .....	2.000	1.500	3.500

**A proveer por concurso libre**

Arnedo .....	Arnedo .....	Unico .....	3.000	400	3.400
Navarrete .....	Navarrete y Sotes .....	Mancomunado .....	2.000	4.000	6.000
Cornago .....	Cornago, Fuentebella y Villarije (Soria) .....	Mancomunado .....	2.000	3.710	5.710
Alcanadre .....	Alcanadre .....	Unico .....	2.000	3.250	5.250

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Soto de Cameros ...	Soto de Cameros, Cuevas, Terroba, Treviño y Zezcano .....	Mancomunado .....	2.000	2.250	4.250
Villoslada .....	Villoslada, Lumbieras y Montenegro (Soria) .....	Mancomunado .....	2.000	900	2.900
Manjarrés .....	Manjarrés, Bezares, Ventosa, Castroviejo y Santa Coloma .....	Mancomunado .....	2.000	2.100	4.100
Vinegra de Abajo...	Vinegra de Abajo, Biebr, Ventrosa y Viniegra de Arriba .....	Mancomunado .....	2.000	1.650	3.650
Santurde .....	Santurde y Santurde .....	Mancomunado .....	2.000	550	2.550
Foncea .....	Foncea, Cellorig y Fonzaleche .....	Mancomunado .....	2.000	1.250	3.250
Mansilla .....	Mansilla, Canales y Villavejillo .....	Mancomunado .....	2.000	150	2.150

**PROVINCIA DE CUENCA****A proveer por Caballeros Mutilados**

Villar de Cañas .....	Villar de Cañas, Montalbano y Alconchel de la Estrella .....	Mancomunado .....	2.672,35	400	3.072,35
Villar del Humo ...	Villar del Humo, San Martín de Boniches y Henarejos .....	Mancomunado .....	2.500	400	2.900

**A proveer por Oficiales ex combatientes**

Puebla de Almenara	Puebla de Almenara .....	Unico .....	2.000	1.000	3.000
Canalejas del Arroyo	Canalejas del Arroyo y Castejón .....	Mancomunado .....	2.025	250	2.275

**A proveer por resto de ex combatientes**

Valparaíso de Abajo	Valparaíso de Abajo, Horcajada de la Torre y Valparaíso de Arriba .....	Mancomunado .....	2.000	550	2.550
Villagarcía de Llano	Villagarcía del Llano .....	Unico .....	2.500	500	3.000

**A proveer por ex cautivos**

Fuente de Pedro Naharro .....	Fuente de Pedro Naharro .....	Unico .....	2.000	600	2.600
-------------------------------	-------------------------------	-------------	-------	-----	-------

**A proveer por huérfanos, etc.**

Torrejoncillo del Rey	Torrejoncillo del Rey .....	Unico .....	2.000	2.500	4.500
-----------------------	-----------------------------	-------------	-------	-------	-------

**A proveer por concurso libre**

Honrubia .....	Honrubia y Torrubia del Castillo .....	Mancomunado .....	2.830,50	2.500	5.330,50
Valverde del Júcar..	Valverde del Júcar y Hontecillas .....	Mancomunado .....	3.543,60	1.030	4.573,60

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por plaza	Por reconci- miento cerdo:	TOTAL
			Ptas	Ptas	Pesetas
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados					
Altarejos .....	Altarejos Fresneda de Altarejos Mota de Altarejos y Villarejo Seco .....	Mancomunado .....	2.000	340	2.340
Beteta .....	Beteta, Carrasosa de la Sierra Laguna Seca Masegosa, Cueva del Hierro Santa María del Val, El Tobar, Valsalobre y Valtablado de Beteta .....	Mancomunado .....	2.000	1.000	3.000
Cañamares .....	Cañamares La Frontera Cañizares y Fuertesousa .....	Mancomunado .....	2.500	3.000	5.500
Cardenete .....	Cardenete Villora y Yemeda .....	Mancomunado .....	2.471 65	3.000	5.471 65
Cervera del Llano .....	Cervera del Llano .....	Unico .....	2.000	500	2.500
Enguadanos .....	Enguadanos .....	Unico .....	2.000	1.500	3.500
Fuenteespino de Moya .....	Fuenteespino de Moya, Algurra Casas de Garcimolina y Campillos Paravientos .....	Mancomunado .....	2.000	200	2.200
Leganiel .....	Leganiel y Saceda Trasierra .....	Mancomunado .....	2.000	500	2.500
Loranca del Campo .....	Loranca del Campo y Olmedilla del Campo .....	Mancomunado .....	2.000	2.000	4.000
Pozo Rubio de Santiago .....	Pozo Rubio de Santiago .....	Unico .....	2.000	1.500	3.500
Santa Cruz de Moya .....	Santa Cruz de Moya y Moya .....	Mancomunado .....	2.498	200	2.698
Tebar .....	Tebar y Alarcón .....	Mancomunado .....	2.000	339	2.339
Torrubia del Campo .....	Torrubia del Campo y El acebrón .....	Mancomunado .....	2.000	2.600	4.600
Tragacete .....	Tragacete, Huéllamo y Vega del Codorno .....	Mancomunado .....	2.000	2.400	4.400
Valdecolmenas de Abajo .....	Valdecolmenas de Abajo, Villarejo de la Peñuela, Valdecolmenas de Arriba Villar del Horno Villar del Mestre y Castillejo del Romeral .....	Mancomunado .....	2.000	626	2.626
Valdemoro Sierra .....	Valdemoro Sierra, Valdemorillo Sierra, Valdemeca, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, La Cierva y Reamud .....	Mancomunado .....	2.500	408	2.908
Valera de Abajo .....	Valera de Abajo, Albaladejo del Cuende, Chumillas y Piquera del Castillo .....	Mancomunado .....	2.244 65	158	2.402 65
Villaescusa de Haro .....	Villaescusa de Haro Fuenteespino de Haro y Rada de Haro .....	Mancomunado .....	2.000	400	2.400
Villar de Olalla .....	Villar de Olalla, Valdeganga, Tórtala y Barbalimpia .....	Mancomunado .....	2.000	360	2.360
Villares del Saz .....	Villares del Saz y Villarejo Periesteban .....	Mancomunado .....	2.000	800	2.800

Las instancias para tomar parte en los concursos, se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con poliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite, dentro de la misma provincia, se precisará una instancia. Se acompañará a la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes, dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año, como *mínimum*.

Los que concurren a los concursos restringidos, acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite, se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias diez pesetas, como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944; caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 1. de julio de 1946.—El Jefe de la Sección, Luis H. áñez —V.º B.º, el Director general, D. Carbonero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Nombrando Presidente y Secretario de la Sección de Bibliotecarios del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Santiago de Compostela, acordada en sesión de 27 de julio último, para el nombramiento de Presidente y Secretario de la Sección de Bibliotecarios de aquel Colegio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 y las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Colegios,

Esta Dirección General Presidencia ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Presidente y Secretario de la Sección de Bibliotecarios del Colegio de Santiago a don Casimiro Torres Rodríguez y don Jesús Ferro Couselo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Santiago de Compostela.

*Nombrando Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valladolid, para el nombramiento de Vocales de la Junta de Gobierno de ese Colegio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 y las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Colegios,

Esta Dirección General Presidencia ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar:

Para la Sección de Químicos Industriales: Presidente, don Ricardo Granados Jarque; Vocal, don Manuel Téllez Ballesteros,

Por la Sección de Bibliotecarios: Vocal, don Saturnino Rivera Monescáu

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valladolid.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Dirección General de Caminos  
(Conservación y Reparación)**

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de firme de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de Jérica a Zucaino y 0 al 6 del de Barracas a Manzanera, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Vicente Pellicer Ripollés, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 160.947 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 173.527,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Vicente Pellicer Ripollés, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 3 de la carretera de La Foya a Adrañeta; 1 al 4 del de Grao de Castellón a Teruel a Villafamés, por Moro, y 5 al 10 del de Tales al confín de la provincia, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Moliner Sales, vecino de Catí, provincia de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 244.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 260.259,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Antonio Moliner Sales, vecino de Catí (Castellón).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 42,400 al 52 de la carretera de Castellón a San Mateo, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Puig Barrera vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 215.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 228.188,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don José Puig Barrera, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 22 del C. L. de Sierra de Yeguas a Gobantes y de los kilómetros 11 y hectómetro 6 del 12 del C. N. de Jerez a Cartagena (sección de Peña de los Enamorados a Campillos), provincia de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel García Trillo, vecino de Antequera, provincia de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 202.521,30, siendo el presupuesto de contrata de 244.120,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario, don Manuel García Trillo, vecino de Antequera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 y 12 al 16 del C. C. de Ecija a Málaga, por Antequera y Villanueva de la Concepción (variante por Almogía), provincia de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Adolfo Borrero Gómez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 195.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 255.127,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario don Adolfo Borrero Gómez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de  
explanación y firme de los kilómetros 20  
a 26,200 del C. C. de Ecija a Málaga,  
por Antequera y Villanueva de la Con-  
cepción (variante por Almagia), provin-  
cia de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Juan Gutiérrez  
Toré, vecino de Tetuán, provincia de Ma-  
rrocos, que se compromete a ejecutarlo  
con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de con-  
diciones particulares y económicas de  
esta contrata, por la cantidad de pesetas  
209.600,58, siendo el presupuesto de  
contrata de 247.791,37 pesetas, tenien-  
do el adjudicatario que otorgar la cor-  
respondiente escritura de contrata ante  
el Notario que designe el Decano del  
Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la  
fecha de la publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Málaga y adjudicatario  
don Juan Gutiérrez Toré, vecino de  
Tetuán,

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 10  
al 16 del C. L. de Sierra de Yeguas a  
Gobantes, kilómetro 574 del C. 3.310  
de Ecija a Málaga por Antequera y  
Villanueva de la Concepción, y kilóme-  
tro 3 del C. L. de Osuna al de Peña de  
los Enamorados a Campillos, provincia  
de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Francisco Ji-  
ménez Tovar, vecino de Málaga que  
se compromete a ejecutarlo con suje-  
ción al proyecto y en los plazos desig-  
nados en el pliego de condiciones parti-  
culares y económicas de esta contrata,  
por la cantidad de 225.400 pesetas, sien-  
do el presupuesto de contrata de pesetas  
259.404,62 pesetas, teniendo el ad-  
judicatario que otorgar la correspondien-  
te escritura de contrata ante el Nota-  
rio que designe el Decano del Colegio

Notarial de Madrid, dentro del plazo  
de un mes, a contar de la fecha de la  
publicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolu-  
ción.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Málaga y adjudicatario,  
don Francisco Jiménez Tovar, vecino  
de Málaga.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación ordi-  
naria de los kilómetros 1 al 6,165 de  
C. L. de Puerto de Mataliebrés a la  
Alameda ramal de los Carvajales a  
Fuente Piedra, provincia de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servicio  
al mejor postor, don Antonio Rubio Ga-  
llego, vecino de Mollina, provincia de  
Málaga, que se compromete a ejecutarlo  
con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de con-  
diciones particulares y económicas de  
esta contrata, por la cantidad de pesetas  
141.054,81, siendo el presupuesto de  
contrata de 153.280,47 pesetas, tenien-  
do el adjudicatario que otorgar la co-  
respondiente escritura de contrata ante  
el Notario que designe el Decano del  
Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la  
fecha de la publicación en el BO-  
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de  
la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Málaga y adjudicatario,  
don Antonio Rubio Gallego, vecino de  
Mollina.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 88  
al 106 del C. L. de Jerez a estación de  
Cortes de la Frontera, provincia de Má-  
laga.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Fermín Enci-  
so Alcoza, vecino de Berja, provincia  
de Almería, que se compromete a eje-  
cutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de esta contrata, por la cantidad de  
202.850 pesetas, siendo el presupuesto  
de contrata de 220.570,73 pesetas, teni-  
endo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid, dentro

del plazo de un mes, a contar de la fe-  
cha de la publicación en el BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de la presente  
resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Málaga y adjudicatario,  
don Fermín Enciso Alcoza, vecino de  
Berja.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 1 al  
5 del trozo primero y 1 al 5 de trozo  
cuarto del C. 344 de Jerez a Málaga,  
por Ronda (Ronda Gobantes a Con),  
sección segunda provincia de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, Constructora Vita,  
Sociedad Anónima, de Málaga que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción  
al proyecto y en los plazos designados  
en el pliego de condiciones particula-  
res y económicas de esta contrata por  
la cantidad de 274.450 pesetas, siendo  
el presupuesto de contrata de 312.411,87  
pesetas, teniendo el adjudicatario que  
otorgar la correspondiente escritura de  
contrata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Madrid,  
dentro del plazo de un mes, a contar  
de la fecha de la publicación en el BO-  
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Málaga y adjudicatario,  
Constructora Vita, S. A., de Málaga.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Rectificando el artículo segundo de la  
Orden de 26 de junio del corriente  
año publicada en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de 25 de julio  
siguiente, por la que se convocaba  
concurso-oposición para cubrir 10 pla-  
zas de Inspectores de servicios sanitarios  
de tercera categoría del Seguro de  
Enfermedad, que deberá decir:*

«Artículo 2.º Podrán concurrir a este  
curso-oposición los menores de cua-  
renta y cinco años no cumplidos en la  
fecha de la publicación de este con-  
curso.»

Madrid, 31 de julio de 1946. El Sub-  
secretario, Carlos Pinilla Turiso.